

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1317/2020	La Junta de Gobierno Local

**José Antonio Perez Sereix, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 6 de octubre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1317/2020. Propuesta aprobación bases Ayudas material escolar curso 2020-2021

Vistas las bases y convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2020-2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los Sres. Concejales, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2020-2021, con el texto siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2020-2021

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Albuixech convoca ayudas para la adquisición de material escolar atendiendo a la situación socio-económica de las familias.

2. RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por ello se registrarán por estas bases, por la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley de subvenciones

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier clase de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en:

- Tablón de anuncios del ayuntamiento de Albuixech
- Atención al público ayuntamiento de Albuixech
- Página web del ayuntamiento de Albuixech

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el día 13 de octubre al 26 de octubre de 2020, ambos inclusive. La convocatoria se remitirá a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, publicándose extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Pueden solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora legal de aquellos alumnos con empadronamiento en Albuixech, y matriculados en cualquier curso de segundo ciclo de educación infantil, primaria, educación secundaria obligatoria, bachiller y/o ciclos de Formación Profesional Básica en centros educativos públicos y/o concertados.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos alumnos matriculados en cualquier curso de segundo ciclo de educación infantil en el Colegio Tomás Albert por tramitarse la ayuda a través de otro expediente.

La renta per cápita de la unidad familiar del año 2019 no puede ser superior en ningún caso a 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual calculado a 14 pagas.

6. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas de atención al público o en la página web del ayuntamiento en horario de oficina.

Cada familia presentará una solicitud por niño escolarizado.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se deben presentar por duplicado en las oficinas de atención al público del Ayuntamiento de Albuixech, en horario de oficina, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albuixech, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Conjuntamente con la solicitud, se debe mostrar el original y aportar fotocopia de los siguientes documentos:

- DNI, NIE o pasaporte del alumno
- Número de cuenta corriente del alumno
- Libro de familia.

En caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no sean los mismos que los que constan en la documentación mencionada, se deberá justificar documentalmente la diferencia (a través de sentencias de separación, divorcio, etc.).

En caso de familias extranjeras que no disponen de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y la fecha de nacimiento (partidas de nacimiento, volante de empadronamiento).

- Declaración de la renta del ejercicio del año en curso. En caso de no haber tenido que presentarla, certificado negativo con la información fiscal. Si alguno de los miembros de la unidad familiar computables para el cálculo



de la renta, no hubiera generado ingresos con retención del IRPF, la situación económica debe acreditarse con el certificado de vida laboral y el certificado de ingresos económicos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año anterior a la matrícula. Para los solicitantes que no residen en España en el ejercicio anterior, y que no hayan tenido ninguna actividad económica hay que aportar certificado de vida laboral y certificado de ingresos y nóminas correspondientes al año anterior a la matrícula.

-Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia tributaria), de Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) y con el Ayuntamiento de Albuixech.

- En caso de discapacidad:

Certificado que acredite un grado igual o superior al 33% del miembro de la unidad familiar afectado.

- En caso de familia numerosa:

Certificado que lo acredite.

-En caso de familia monoparental:

Certificado que lo acredite

-En caso de familia de acogida:

Certificado que lo acredite

-Certificado de matriculación emitido por parte del centro docente (se excluye de dicha obligación a los alumnos matriculados en el Colegio P. Tomás Albert y en el IES Foios)

Las solicitudes deben estar firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre, tutor o tutora, que tengan la condición de solicitantes. La presentación de la solicitud implica la autorización al ayuntamiento de Albuixech para que, en nombre del solicitante, realice las gestiones necesarias para la tramitación de las ayudas, para ello, se adjunta el Anexo II de autorización de solicitud de datos de la Agencia Tributaria de todos los miembros de la

unidad familiar mayores de edad o menores que obtengan ingresos.

La presentación de la solicitud implica la declaración responsable por parte del solicitante de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La información facilitada se incorporará a la base de datos del Ayuntamiento de Albuixech, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En todo momento, el solicitante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias se comprobará la documentación presentada y en caso de defecto en la solicitud o de omisión de alguno de los documentos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 5 días hábiles subsanen o aporten la documentación, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámite.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para determinar la renta de la unidad familiar, se consideran miembros:

- Los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de edad, con excepción de los que con consentimiento de los padres, viven independientes y los hijos mayores de edad discapacitados, sujetos a la patria potestad que conviven en el domicilio familiar.
- En caso de separación legal, o sin vínculo matrimonial, la unidad familiar está formada por el padre o madre y todos los hijos que conviven con uno u otro y que cumplan los requisitos anteriores.
- La renta per cápita familiar es el resultado de sumar las de todos los miembros que formen la unidad familiar, y se

calcula sumando las cantidades de la base imponible general de las declaraciones del IRPF del año en curso y dividir esta cantidad entre el número de miembros que conforman la unidad familiar.

- Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	N.º VECES IPREM	PUNTOS
RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	1	5
RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	1,5	4,5
RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	2	4
RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	2,5	3,5
RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	3	3
RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	3,5	2,5
RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	4	2
RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	4,5	1,5
RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	5	1
RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	5,5	0,5

- El resto de los puntos se concederán en base a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Discapacidad algún miembro unidad familiar	1 Punto
Familia numeros	1 Punto
Familia monoparental	1 Punto
Familia con menores en acogida	1 Punto

10. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible será el que esté aprobado en el presupuesto anual. De acuerdo con las solicitudes presentadas y los puntos obtenidos, se determinará el importe de las ayudas según el siguiente baremo:

MODULO	PUNTUACIÓN
GRUPO A	5 O MAS PUNTOS
GRUPO B	3,5-4-4,5 PUNTOS
GRUPO C	2,5-3
GRUPO D	1,5-2
GRUPO E	0,5-1
GRUPO F	INFERIOR A 0,50 EXCLUIDOS

El valor de cada módulo se fijará de forma unitaria

atendiendo a la relación entre los puntos obtenidos y el importe general de la partida presupuestaria.

En función de la puntuación obtenida en la baremación se incluirá a los beneficiarios en un módulo u otro, percibiendo el mismo importe de ayudas todos los integrantes del módulo.

11. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de la documentación aportada y de los criterios de baremación fijados, se procederá a la valoración de las solicitudes. Los datos obtenidos se enviarán a la Comisión de Valoración formada por la Secretaria y personal funcionario del departamento de Secretaría e Intervención.

Esta evaluación, con especificación del importe de las ayudas y exclusiones, se presentará al Sr. Alcalde, quien lo elevará a la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial y se procederá a la publicación, a efectos de reclamaciones.

La lista de admitidos y excluidos se someterá a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuixech y en la página web.

Los solicitantes podrán presentar, en el término de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición pública de la lista provisional, las reclamaciones acompañadas de la documentación que consideren conveniente.

Las reclamaciones se realizarán en los lugares y horarios de presentación de las solicitudes ya indicados.

12. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Comisión de Valoración emitirá informe respecto a la reclamaciones que se presenten realizando propuesta de concesión definitiva de las ayudas. A la vista del informe elaborado, la Concejalía de Educación propondrá a la Junta

de Gobierno Local la aprobación definitiva de las ayudas.

La resolución de la concesión definitiva, con los alumnos beneficiarios se expondrá en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Albuixech.

Contra la resolución, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

13. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas a cada solicitante se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por los mismos en su solicitud.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La concesión de la ayuda conllevará las obligaciones siguientes para los alumnos:

- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a las actividades lectivas.
- Destinar íntegramente el importe de la ayuda a la adquisición de material escolar del curso académico para el cual se haya solicitado la ayuda.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la hacienda local

SEGUNDO. Que se proceda a la publicación de las presentes bases en los tablones de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Albuixech.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G